

A) INFORME CONTROVERSIAS JUDICIALES EN CONTRA DE LA EMAAF ESP DICIEMBRE 30 – 2015

- 1) ACCIÓN:** Acción popular
NUMERO: 2006-223
DEMANDANTE: MARIA CRISTINA ROZO
DEMANDADO: Municipio de Funza y Otros
ENTIDAD: Juzgado 3º Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Facatativá
- CUANTÍA**
PRETENSIONES: \$ 5.150.000,00 (valor incentivo)
ESTADO:
- a)** La EMAAF ESP fue notificada el 21 de enero de 2014 de la integración del Litisconsorcio dentro de la Acción Popular.
 - b)** La EMAAF ESP contesta la demanda el día 4 de febrero de 2014 a través de su apoderado oponiéndose a la totalidad de las pretensiones de la demanda.
 - c)** El 19 de marzo de 2014 mediante auto 214 se resuelve dar por contestada de la demanda por parte de la EMAAF ESP y se reconoce personería jurídica a la Apoderada de la empresa.
 - d)** El 14 de mayo de 2014 mediante Auto 366 se señala fecha para la Audiencia de Pacto de Cumplimiento para el día 12 de agosto de 2014 a las 10: 30 a.m., la cual fue aplazada para el 28 de octubre de 2014 a las 10 y 30 am.
 - e)** El 28 de octubre de 2014 se realizó la audiencia de Pacto de Cumplimiento donde la posición de la Empresa fue no presentar acuerdo alguno ya que las pretensiones de la acción popular son de competencia de otras entidades como la CAR, Ministerio de Medio Ambiente y Vivienda y Alcaldía de Funza. Terminada esta etapa se iniciará con el decreto y práctica de pruebas.
 - f)** El veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015), el Juzgado emitió auto No. 040, mediante el cual se abrió el proceso de la referencia a pruebas.
 - g)** mediante auto No. 178 de marzo once (11) de dos mil quince (2015), se decretó Inspección Ocular, en aras de corroborar la situación de la Ciénaga Guali – Tres Esquinas, con presencia de representantes del Municipio de Funza, Mosquera y Madrid, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y de la EMAAF E.S.P.
 - h)** El día siete (7) de abril de 2015, se adelantó diligencia de inspección ocular a la Ciénaga Humedal Guali – Tres Esquinas, con la participación de apoderados de los Municipios de Funza, Mosquera, la CAR, la EMAAF E.S.P. y el Ministerio Público.
 - i)** El día dieciséis (16) de julio de 2015, la apoderada de la EMAAF E.S.P., rindió alegatos de conclusión dentro del proceso de la referencia.

FALLO: El fallo fue favorable para la entidad; no obstante lo anterior la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia; el cual está siendo tramitado en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

2) **ACCIÓN:** Acción de Tutela
NUMERO: 20150063400
DEMANDANTE: JAIRO GUSTAVO CORREA QUINTERO
DEMANDADO: Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza EMAAF E.S.P.
ENTIDAD: Juzgado Civil Municipal del Circuito de Funza

ESTADO: a) La EMAAF ESP fue notificada el 14 de agosto de 2015, y dentro de los dos (2) días dio respuesta a la tutela.
b) El Juzgado negó la tutela por improcedente el día veintitrés (23) de octubre de 2015.
c) El accionante interpuso recurso de impugnación en contra del fallo el que en la actualidad se encuentra en el Juzgado Civil del Circuito.

FALLO: El fallo fue favorable para la entidad; no obstante lo anterior el accionante interpuso recurso de Impugnación.

Para finalizar la fecha no ha sido notificada la EMAAF ESP de demanda alguna en su contra ni de fallos a favor o en contra.

Cordialmente,

ANDREA MENDOZA GALINDO
Asesora Jurídica EMAAF ESP

